



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Dirección General de Transportes.- Resolución de 28 de septiembre de 2009, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y el lugar de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2009.

Página 22300

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

Página 22301

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 19 de agosto de 2009, por la que se reconoce el Grado 4 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 22318

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 24 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 22329

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 1 de octubre de 2009, por la que se corrige error en la Orden de 30 de diciembre de 2008, que concede subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias (B.O.C. nº 43, de 4.3.09).

Página 22336

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 2 de octubre de 2009, por la que se convocan bolsas de viaje internacionales para movilidades vinculadas a Convenios de Cooperación suscritos con Universidades e Instituciones Educativas del ámbito extracomunitario para el año 2009.

Página 22337

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 30 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de ampliación de la capacidad de la electrónica de red de datos Gigabit de Tenerife del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Página 22343

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 30 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación para la adquisición de servidores corporativos para el Gobierno de Canarias, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Página 22343

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 2 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Página 22344

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de material consumible de oficina con destino a esta Consejería en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Página 22344

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2009, que acuerda notificar a diversos interesados, mediante publicación, la Resolución de 24 de junio de 2009, de esta Dirección General, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo en el procedimiento nº 434/2009, promovido por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez, así como emplazar a diversos interesados en el mismo.

Página 22344

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 23 de septiembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de esta Gerencia, sobre extinción de relación laboral de D. José Luis Amieirio Rodríguez, por imposible notificación.

Página 22345

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña, de la Resolución que resuelve recurso de reposición recaída en el expediente nº IM 2993/08.

Página 22346

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Hans Jurgen Bachhumer, del requerimiento de licencia recaída en el expediente 1680/04-U.

Página 22347

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Luis Hernández González, de la Resolución de final de procedimiento sancionador recaída en el expediente RP-3/09.

Página 22347

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 24 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de M.T. subterránea, E.T. y red de B.T. a 18 viviendas unifamiliares, ubicada en calle Andrés de la Nuez Rodríguez, s/n, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/030.

Página 22349

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación El Goro, 2, en el Polígono Industrial El Goro, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 09/92.

Página 22349

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 226 kW e infraestructura de media tensión de evacuación, en Parque de San Juan, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 09/93.

Página 22350

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación, en Poeta Pablo Neruda, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 09/94.

Página 22350

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 8 de septiembre de 2009, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de instalaciones ganaderas, en el lugar conocido como Llanos de La Pared Blanca, en Los Llanos Pelados, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Víctor Perdomo Fernández.

Página 22351

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 7 de septiembre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 142/09, tramitado a instancias de María Esther Gladia Pérez García, para las obras de regularización de firme de pista, legalización de muro de contención, y canalización para conducción de luz eléctrica, en la zona de Hoyo La Higuera, municipio de El Paso.

Página 22351

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 21 de septiembre de 2009, relativo a autorización del vertido de las instalaciones de una granja de vacunos de aptitud lechera, sita en la zona de El Calvario, término municipal de Villa de Mazo.- Expte. nº LP-137.V.

Página 22351

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 21 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000141/2008.

Página 22352

III. Otras Resoluciones**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

1526 *Dirección General de Transportes.- Resolución de 28 de septiembre de 2009, por la que se nombra el Tribunal y se hacen públicas las fechas y el lugar de celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud correspondiente al año 2009.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Transportes, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de fecha 11 de junio de 2009, por la que se convocaron las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar los miembros del Tribunal, fechas y lugar de celebración de las pruebas, por lo que esta Dirección General de Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artº. 21.B) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

R E S U E L V E:

Publicar las fechas, así como el lugar de celebración y horas para la realización de las pruebas de obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas y la composición de los Tribunales que juzgarán las mismas.

I.- EJERCICIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO:

Lunes 26 de octubre de 2009:

- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades, llamamiento a las 9,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de resto de clases, clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9, Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR), llamamiento a las 11,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Explosivos, clase 1, llamamiento a las 13,00 horas.

Martes 27 de octubre de 2009:

- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Hidrocarburos Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Or-

ganización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno), llamamiento a las 9,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Gases-clase 2, llamamiento a las 11,00 horas.

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de Radiactivos, clase 7, llamamiento a las 13,00 horas.

II.- EJERCICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO:

El examen para la renovación de los certificados de consejero de seguridad consistirá en la realización únicamente de la primera de las pruebas en que consiste el examen, por lo que deberán presentarse a las preguntas de tipo test, en el lugar, fecha y hora que las requeridas para el examen de obtención del certificado.

III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN:

- En la provincia de Las Palmas: Salón de Actos del Edificio de Servicios Múltiples (planta 0), Plaza de los Derechos Humano, s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

- En la provincia de Santa Cruz de Tenerife: Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples I (planta 0), Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

IV.- TRIBUNAL:

El Tribunal para las distintas especialidades de las pruebas de capacitación para la obtención y renovación del Certificado de Capacitación Profesional de consejeros de seguridad percibirá las indemnizaciones previstas por asistencia a órganos de selección clasificado de 5ª categoría, de conformidad con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón de servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de sesiones a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Casilda Rojo Garnica.

Suplente: Dña. María Luisa García Van Isschot.

Secretario: D. Dalmacio Benítez López.

Suplente: D. Camilo Barrocal Díaz Flores.

Vocales: Dña. María Luisa García Van Isschot, Dña. Josefa Melián Santana y Dña. Emérita Díaz Rodríguez.

Suplentes: Dña. Anita Francos del Castillo, Dña. Rafaela Mederos Hernández, D. Camilo Barrocal Díaz Flores y D. José Luis Godoy Suárez.

Colaboradores: Dña. Rafaela Mederos Hernández, Dña. Beatriz Mateo Expósito, Dña. Isabel López Uribe Larrea, D. José Luis Godoy Suárez, D. Pedro Fermín González Camacho y D. Juan Miguel Hernández Méndez.

Asimismo se informa de que las listas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife y en los Cabildos Insulares de las islas no capitalinas, pudiéndose interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución.

Por último y de acuerdo con la base nº 4, punto 2, de la Resolución de 29 de mayo de 2009, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, así como para la renovación de los certificados de aptitud que facultan al interesado para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad, correspondiente al año 2009, para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de lápiz y goma, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras sin memoria, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2009.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1527 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 6 de octubre de 2009, del Director, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.*

Examinada la iniciativa al objeto de convocar subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, así como la propuesta de esta Secretaría en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha venido desarrollando una política de apoyo al sector agrario con el fin de que se adapte a las nuevas necesidades del mercado, mediante auxilios económicos dirigidos a la mejora de las explotaciones agrícolas y sus producciones.

Segundo.- Para el período de programación 2007-2013, las subvenciones que se convocan han sido incluidas en la medida 1.3.2 “Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos” del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2008, en el marco de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 y nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Dicha medida está cofinanciada en un 40% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 30% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en un 30% por el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.1 de la Ley 1/2005, de 22 de abril, por la que se crea el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, atribuye a éste el ejercicio de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de calidad agroalimentaria.

Segundo.- La aprobación de la convocatoria corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1, en relación con el apartado 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establecen que la convocatoria será aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, el cual en los organismos públicos y demás entidades de derecho público será el que determinen sus normas reguladoras. En el caso del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria la competencia para otorgar ayudas y subvenciones, se encuentra atribuida al Director del Instituto en el artículo 7.2.k) de la citada normativa reguladora.

Tercero.- Las actividades subvencionables con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a la normativa que de él se deriva, así como a las políticas y acciones comunitarias, y en particular, a las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo se ajustan a lo previsto en el artículo 56, en el apartado II), del artículo 52.b) y en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Reglamentos (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y a la Decisión de la Comisión C (2008), de 17 de julio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (España), y por tanto elegibles o financiables con Fondos FEADER.

Asimismo, a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la citada Ley 38/2003.

Cuarto.- La competencia para conceder ayudas y subvenciones, se encuentra atribuida al Director del Instituto en el artículo 7.2.k) de la citada normativa reguladora.

Por todo ello, y, en uso de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que se regirán por las bases anexas a esta Resolución.

Segundo.- Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02 714M

470.00 y, dentro de ésta a la línea de actuación 13 416 802.

Los créditos previstos en el apartado anterior, se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2009.

Cuarto.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

Quinto.- La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2009.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2009 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LOS AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

CAPÍTULO I

OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIACIÓN

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir las subvenciones destinadas a apoyar a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos, al amparo de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y

de conformidad con las medidas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013.

2. La ejecución de las actividades a subvencionar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Las subvenciones que se convocan irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Mejora de la calidad de las producciones agrarias mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

b) Incremento de la competitividad de las producciones regionales mediante el incentivo del cumplimiento por parte de los productores de los estándares de calidad demandados por el mercado.

Base 2.- Régimen jurídico.

1. Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo (D.O. nº L 277/14, de 21.10.05), relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, y Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural; y por las normas nacionales de desarrollo de aquéllas.

2. Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la citada Ley 38/2003.

Base 3.- Incompatibilidades.

1. Las subvenciones previstas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera instrumentos financieros de la Política Agrícola Común.

2. El solicitante de una subvención, al amparo de estas bases, que hubiera recibido otra anterior incompatible, para la misma finalidad, deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la Resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con la subvención previamente obtenida, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiere percibido.

3. Obtenida en su caso, la nueva subvención, el beneficiario deberá comunicarlo a la entidad que le hubiera concedido la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión declarando la pérdida total del derecho a la subvención concedida y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

4. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Base 4.- Exceso de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas por distintas Entidades públicas respecto del coste de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Base 5.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Los créditos previstos en la convocatoria se podrán incrementar, sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria.

En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. El porcentaje de la subvención sobre el gasto subvencionable aprobado estará comprendido entre

un máximo de 100% y un mínimo de 30%, en función de las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo de la ayuda de 3.000 euros por año y explotación y por un período máximo de cinco años.

En el caso de entidades asociativas, al efecto de computar el tope máximo de subvención, se considerarán la totalidad de explotaciones integrantes acogidas al programa de calidad que se subvenciona.

4. En ningún caso la concesión de subvención en un año concreto implicará el derecho a percibirla en años sucesivos, ni la pérdida del derecho a percibirla en un año concreto implicará la obligación de devolución de las cantidades legalmente percibidas en años anteriores, ni la imposibilidad de percibirla en años posteriores hasta completar el período máximo de cinco años en el período 2007-2013.

5. Los porcentajes fijados en la Resolución de concesión podrán incrementarse, dentro de los límites máximos señalados en los apartados anteriores, y una vez atendida la lista de reserva establecida en la base 17, en el supuesto de que se produzcan remanentes de créditos asignados a la convocatoria, como consecuencia de la no aceptación de la subvención o la presentación de renuncia a la misma, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Base 6.- Beneficiarios.

Son requisitos para ser beneficiario de esta convocatoria:

1. El beneficiario ha de ser persona física o jurídica, pública o privada, contemplada en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Sean productores agrícolas de productos destinados al consumo humano, titulares de explotaciones agrarias o entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación.

b) Participen en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

- Como bodegueros, en las denominaciones de origen de vinos, dentro del marco por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola.

- Especialidades Tradicionales Garantizadas, dentro del marco del Reglamento (CE) nº 509/2006, del Consejo, de 20 de marzo.

• Producción integrada, dentro del marco del Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.

c) Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables.

d) No hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244, de 1.10.04, p. 2).

e) En el sector de frutas y hortalizas, tener el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme al Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, o al Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre, o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, o entidades participadas al menos en un 50% por miembros que se incorporen o estén incorporados en una O.P.F.H., en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

f) En el sector del plátano, tener el reconocimiento como Organización de Productores de Plátano (OPP), conforme al Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.

g) Cumplir, en el caso de solicitantes participantes en el programa de calidad de producción integrada, las normas mínimas en materia de medio ambiente, y en materia de seguridad e higiene de los animales.

En lo que respecta a sectores de producción vegetal se deberán mantener las siguientes prácticas:

- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la administración las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.

- Prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente. La administración podrá autorizar de forma excepcional esta práctica.

- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la Administración.

- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.

- Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la Administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzcan.

- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

La legislación medioambiental al respecto, se encuentra en la siguiente normativa: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE). Ley 10/1998, sobre residuos. Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para el control de estiércol almacenado, en lo que se refiere a evitar la lixiviación de líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

La legislación sobre higiene y bienestar de los animales, al respecto, se encuentra en la siguiente normativa:

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras.

- Real Decreto 1.047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.

- Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.

- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones avícolas.

- Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

- Real Decreto 1.084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad subvencionable. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7.- Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes fijos, abonados entre el 1 de junio de 2009 y el 30 de septiembre de 2009, por la participación en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

a) Disposiciones por las que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola.

b) Reglamento 509/2006, del Consejo, de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.

c) Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.

Se entenderá por coste fijo, los costes que entrañen la inscripción y la cuota anual de participación en el programa de calidad de los alimentos subvencionados, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del programa.

2. La subvención sólo beneficiará a productos agrícolas destinados al consumo humano. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas actividades que tengan la condición de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad contemplados en el Reglamento (CE)

nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. No serán subvencionables los programas cuyo único objetivo consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria, nacional o autonómica.

Base 8.- Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican en el apartado 3 de esta base, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

2. Los criterios de valoración se han de cumplir el último día de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa de los criterios de valoración sólo se podrá presentar hasta el último día de presentación de solicitudes, no admitiéndose ni valorándose la presentada con posterioridad a dicha fecha.

3. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se especifican:

a) Por cada año de antigüedad ininterrumpido participando en el programa de calidad diferenciada subvencionado: 2 puntos.

b) Por cada hectárea de superficie acogida al sistema de producción integrada: 1 punto.

c) Para las solicitudes formuladas por entidades asociativas, según el número de titulares acogidos al programa de calidad subvencionado:

- De 1 a 5: 0,5 puntos.

- De 6 a 25: 0,75 puntos.

- Más de 26: 1 punto.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 9.- Del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva, se inicia de oficio, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta convocatoria.

Base 10.- Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formalizar su solicitud, ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias, en soporte de papel, según modelo que figura como anexo A en las presentes bases.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

A) Documentación acreditativa referente a los requisitos del beneficiario:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, en caso de personas jurídicas, y sus fines: copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre del solicitante: copia del documento donde se acredite fehacientemente la representación,

c) Documentación acreditativa de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario:

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

- A efectos de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Los titulares de explotaciones agrarias: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación: Autorización expresa para recabar en su nombre por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan los datos necesarios que permitan acreditar: el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., el estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos documentos o certificados habrán de ser presentados por los interesados.

d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario:

- Declaración responsable de ser responsable final de los gastos que se consideren subvencionables.

- Declaración responsable de no hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.04, p. 2).

- Para los titulares de explotaciones agrarias: Documento acreditativo de la participación en cualquiera de los programas de calidad a que se refiere la base 7.1. En el caso del programa de producción integrada, se acompañara del compromiso de cada uno de los titulares de las explotaciones, del cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales (anexo B).

- Para las entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación: Certificado emitido por el órgano competente de dicha entidad en el que conste una relación de miembros de la entidad acogidas al programa de calidad correspondiente, con: nombre y apellidos, N.I.F. y superficie y producto controlado, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente. En el caso del programa de producción integrada, se acompañara del compromiso de cada uno de los titulares de las explotaciones, del cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales (anexo B).

- En su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores, según lo establecido en el apartado 1 de la base 6, letras e) y f).

B) Documentación acreditativa referente a los requisitos de la acción subvencionable:

a) Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos. En la que se hará constar, en su caso, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil

o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Por documento de valor probatorio equivalente se entiende, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel de la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

- La documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago se realizará mediante certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

No obstante se admitirá la acreditación del pago mediante pagos en efectivo, siempre que no superen los 600 euros por factura, en ese caso, la salida material de fondos, se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado, y en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago

Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por expediente

C) Documentación acreditativa de los criterios de baremación

- Para acreditar el apartado a) de la base 8.3: Resolución o certificado emitido por el órgano correspondiente, de la inscripción en el programa de calidad correspondiente en el que figure la fecha de la misma.

- Para acreditar el apartado b) de la base 8.3: resolución o certificado emitido por el órgano correspondiente en el que se relacionen la superficie acogida al sistema de producción integrada.

- Para acreditar el apartado c) de la base 8.3: certificado emitido por la entidad en el que se relacionen los miembros de la entidad solicitante detallando los miembros de la misma que están acogidos a los correspondientes programas de calidad.

3. El órgano gestor de la subvención podrá solicitar, además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

4. La presentación de la solicitud, en la forma indicada, presupone:

a) La aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y, de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

b) La autorización a este organismo, por el solicitante, para recabar los datos necesarios que permitan acreditar: el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., el estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución.

6. En la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se utilizarán los medios electrónicos, informáticos y telemáticos prevenidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A estos efectos, los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden conjunta de los Departamentos competentes en materia de hacienda y de telecomunicaciones.

Base 11.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es el señalado en la convocatoria.

2. La documentación acreditativa de los criterios de valoración sólo se podrá presentar hasta el último día de presentación de solicitudes, no admitiéndose la presentada con posterioridad a dicha fecha.

Base 12.- Lugar de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los registros del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, o en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

Base 13.- Subsanación de la solicitud.

1. El órgano gestor, una vez recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del requerimiento, subsane o complete la documentación preceptiva, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El desistimiento a que se refiere el párrafo anterior, podrá declararse, transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución expresa al efecto que se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias o, en su caso, en la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión.

Base 14.- Órganos de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá:

1. Como órgano instructor, al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

2. Una Comisión de Valoración que estará constituida, como órgano colegiado, por:

a) La Jefe del Área Técnica de Calidad de este organismo, en calidad de Presidente. En ausencia del Presidente actuará como suplente el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción

b) Dos vocales, uno, el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción, y el otro, el Jefe del Servicio de Control y Certificación de este organismo. Uno de éstos actuará como Secretario.

El régimen de funcionamiento de dicho órgano colegiado se ajustará a lo establecido en esta convocatoria y, con carácter general, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La Comisión de Valoración, tendrá como función la valoración y análisis de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases 6, 7 y 8 la clasificación de dichas solicitudes por orden de prioridad, tras lo cual emitirá un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Asimismo informará sobre cuantas reclamaciones, recursos, dudas y discrepancias se planteen sobre la baremación y valoración de los criterios y requisitos establecidos en las citadas bases.

La Comisión de Valoración podrá pedir al órgano instructor que solicite cualquier documento que estime necesario para efectuar la valoración correspondiente, al solicitante de la subvención o a cualquier otra entidad pública o privada.

Base 15.- Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Canarias", para que en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación, presenten bien las alegaciones que estimen oportunas bien la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

2. La Propuesta de Resolución deberá expresar, la relación de los solicitantes que cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones; la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía en función de los créditos disponibles, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuar la evaluación, y su correspondiente orden de prelación en atención a la puntuación obtenida; la relación de solicitantes que integran la lista de reserva; la relación de solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos para acceder a las subvenciones, así como, en su caso, relación de solicitudes no concedidas por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

3. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes y examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, formulará al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Propuesta de Resolución definitiva, con el contenido que determina el apartado segundo de esta base.

4. Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución pro-

visional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

5. Las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Base 16.- Resolución de concesión.

1. La Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, una vez instruido el expediente, dictará y notificará la Resolución que proceda.

En resolución se acordará tanto el otorgamiento de la subvención, como, en su caso, la desestimación y la no concesión, en su caso, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La Resolución de concesión, además de los extremos exigidos en las presentes bases, detallará las actividades subvencionadas, el presupuesto aprobado para cada una de ellas y la lista de solicitantes que integren la lista de reserva, en su caso.

2. En el caso de que en la Resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional, se les concederá un plazo de 15 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

3. La Resolución de concesión será notificada a los interesados mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Canarias".

4. La Resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Base 17.- Lista de reserva.

1. La Resolución de concesión establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 8.

2. Una vez resuelta la convocatoria, si se constata la existencia de crédito como consecuencia de la no aceptación, en su caso, o de la renuncia de alguno o algunos de los beneficiarios de las subvenciones, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma, y previa la Propuesta de Resolución prevista en la base 15.

Base 18.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la Resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 19.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.

1. Los gastos que se justifiquen con facturas u otros documentos justificativos equivalentes, originales, ha-

brán de ser marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Base 20.- Abono de la ayuda.

1. El abono se realizará en firme una vez dictada la Resolución estimatoria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN, REINTEGROS E INFRACCIONES Y SANCIONES

Base 21.- Obligaciones generales del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base 22.- Obligaciones contables y financieras.

1. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

2. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de 4 años a partir del cierre del programa operativo, la documentación acreditativa del desarrollo de las acciones, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Base 23.- Obligación respecto de las actuaciones de comprobación.

El beneficiario se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 24.- Renuncia.

1. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria con la suficiente antelación.

2. La aceptación de la renuncia por parte del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, obligará al interesado, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

Base 25.- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. La devolución deberá ser ingresada en la entidad CajaCanarias y cuenta corriente 2065 0000 07 1114007002.

Base 26.- Reintegro.

1. Desde el momento en que se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por la Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria el correspondiente procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de apli-

cación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

4. Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en la entidad CajaCanarias y cuenta corriente 2065 0000 07 1114007002.

Base 27.- Graduación de los incumplimientos.



Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables son respondiendo al

principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Base 28.- Infracciones y sanciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concudiesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

ANEXO A

	 <p>UNION EUROPEA</p> <p>FEADER</p>	<p>Nº de expte.:</p>
------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LOS AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

D., con D.N.I. nº:....., actuando en calidad de de la entidad con domicilio social en calle o plaza de nº C.P. teléfono fax correo electrónico..... y N.I.F.

EXPONE,

Que, habiéndose publicado la Resolución de de de 2009, por la que se convocan subvenciones destinadas a **APOYAR A LOS AGRICULTORES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.**

SOLICITA, le sea concedida una subvención para hacer frente a los gastos de:

-
-

Para productos amparados por el siguiente programa de calidad (Señalar con X):

- Como bodegueros, en las denominaciones de origen de vinos, dentro del marco por el que se establece la Organización Común del Mercado vitivinícola
- Especialidades tradicionales garantizadas reconocidas en el marco del Reglamento (CE) 509/2006.

Productos obtenidos mediante técnicas de producción integrada, al amparo del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre o, del Decreto Territorial 79/2003, de 12 de mayo.

Para lo que aporta la documentación que se relaciona (señalar con una X):

A) Documentación acreditativa referente a los requisitos del beneficiario

Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, en caso de personas jurídicas, y sus fines: copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad, inscrita en el Registro correspondiente.

Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre del solicitante: copia del documento donde se acredite fehacientemente la representación,

Documentación acreditativa de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario:

Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

- A efectos de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Los titulares de explotaciones agrarias: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación: Autorización expresa para recabar en su nombre por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan los datos necesarios que permitan acreditar: el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., el estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos documentos o certificados habrán de ser presentados por los interesados.

Documentación acreditativa de los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiario:

Declaración responsable de ser responsable final de los gastos que se consideren subvencionables.

Declaración responsable de no hallarse en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.04, p. 2).

Para los titulares de explotaciones agrarias: Documento acreditativo de la participación en cualquiera de los programas de calidad a que se refiere la base 7.1. En el caso del programa de producción integrada, se acompañara del compromiso de cada uno de los titulares de las explotaciones, del cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales (anexo B).

Para las entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación: Certificado emitido por el órgano competente de dicha entidad en el que conste una relación de miembros de la entidad acogidas al programa de calidad correspondiente, con: nombre y apellidos, N.I.F. y superficie y producto controlado, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente. En el caso del programa de producción integrada, se acompañara del compromiso de cada uno de los titulares de las explotaciones, del cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales (anexo B).

En su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores, según lo establecido en el apartado 1 de la base 6, letras e) y f) .,

B) Documentación acreditativa referente a los requisitos de la acción subvencionable:

Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos. En la que se hará constar, en su caso, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

La documentación acreditativa del pago.

C) Documentación acreditativa de los criterios de baremación

Para acreditar el apartado a) de la base 8.3: Resolución o certificado emitido por el órgano correspondiente, de la inscripción en el programa de calidad correspondiente en el que figure la fecha de la misma.

Para acreditar el apartado b) de la base 8.3: resolución o certificado emitido por el órgano correspondiente en el que se relacionen la superficie acogida al sistema de producción integrada.

Para acreditar el apartado c) de la base 8.3: certificado emitido por la entidad en el que se relacionen los miembros de la entidad solicitante detallando los miembros de la misma que están acogidos a los correspondientes programas de calidad.

Asimismo, y para tal fin, HACE CONSTAR:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con la misma finalidad de cualquier Administración o ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y en su caso el importe de las recibidas.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas para la misma finalidad o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
- Que esta dado de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias. (PICCAC).
- Que no incurre en ninguno de los supuestos recogidos en la base 6.3 de esta convocatoria.
- Que autoriza a este organismo para recabar los datos necesarios que permitan acreditar el alta de terceros en el PICCAC, el estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En a de de 200...

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

ANEXO B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº:.....,
(en su caso), actuando en calidad de de la entidad
....., con domicilio social en, calle o
plaza de nº C.P. teléfono, fax
..... correo electrónico..... y N.I.F.
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, me comprometo a cumplir con las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medioambiente, y en materia de higiene y bienestar de los animales, que se establecen en la base 6 de esta convocatoria.

En a de de 200....

Fdo.:

Desde el año 2002 se viene desarrollando, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, con carácter anual, el Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias.

La finalidad perseguida con la organización de este evento es promover la difusión de los quesos de Canarias –dando a conocer su diversidad–, y contribuir a la mejora del producto, facilitando un distintivo de calidad a los ganadores del concurso y consolidando la credibilidad del sector ante el consumidor. Se satisfacen, por otra parte, las demandas de los operadores, que encuentran en este certamen una vía para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

A tal motivo obedece la organización del Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2008, que viene a dar cumplimiento, además, a los objetivos encomendados al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por su Ley de creación (Ley 1/2005, de 28 de abril), cuyo artículo 2.2, apdo. c, le atribuye como funciones propias la promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 7.2, apdo. i), de la Ley 1/2005, de 28 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

Consejería de Sanidad

1528 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 19 de agosto de 2009, por la que se reconoce el Grado 4 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007 tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 4, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por Decreto 231/2008, de 28 de noviembre.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 4 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de los Centros y en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2009, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Cuarto.- Los profesionales que se encuentren en excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, no devengarán derechos económicos hasta tanto reingresen al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

B) El personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada, en todo caso, del justificante de haber interpuesto la reclamación administrativa previa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2009.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), p.d., el Director Médico (Resolución de 6.8.09, del Director), José Ramírez Felipe.

ANEXO I

GRADO 4 DE CARRERA PROFESIONAL**PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS****AYUDANTE DE COCINA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ PERERA, JUAN	42720421Z

CALEFACTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ SANCHEZ, DIEGO	42725243Y

CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CABALLERO SANTANA, VICENTE	42722936E
GUERRA PEREZ, IGNACIO	42723500B

CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BLANCO QUINTANA, LUIS FRANCISCO	42756871D
BRITO FALCON, JOSE SANTOS	42793941A
CABRERA SANTANA, RAFAEL	42701864H
CASANOVA MEDINA, CARLOS	32005195M
CATALA DEL ROSARIO, MARIO	42736442G
CEJAS BETANCOR, GINES	42719675G
GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	42748801N
GONZALEZ CARDENES, JULIO FRANCISCO	42757956J
HALABY ASCASO, JAIME AURELIO	43655437B
HERNANDEZ FLEITAS, HILARIO	42682891C
JURADO TORRES, ANTONIO JESUS	27237826F
LASSO DE LA VEGA BOSA, CONSTANTINO	42741493H
LORENZO MIRANDA, ADOLFO	42806444V
NAVARRO LUJAN, AGUSTIN	42715545Z
OLIVA MENDOZA, JULIAN	42795033Z
PEREIRA SANTANA, JUAN CARLOS	43252512T
PEREZ SANTANA, FRANCISCO JOSE	42773527J

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RAMIREZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	42799232G
RAMIREZ VIRLAN, DIEGO	29719612R
RIVERO RIVERO, CARMELO	42711993G
RODRIGUEZ ESPINO, MANUEL JESUS	42805481C
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LUIS	42746531L
RODRIGUEZ SOCORRO, FCO. JOSE	42765330G
SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	42745197L
SANCHEZ SUAREZ, JESUS FROILAN	42777515E
SOCORRO MARRERO, JUAN MIGUEL	42700501N
SOTO ARMAS, JUAN	43259492B
VERA GUILLEN, CARMELO	42788582A

COCINERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
AFONSO HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN	78452043D
MIRANDA ALEMAN, FRANCISCO	43244382N
MIRANDA ALEMAN, LUIS HIPOLITO	42765821N
MIRANDA RAMIREZ, FLORENTINA	42741426C
SANCHEZ ESTUPIÑAN, JUAN	42722230Y
SANTANA BETANCOR, AGUSTIN	42741897P

CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
UMPIERREZ HENRIQUEZ, JOSE LUIS	42710719H

COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PERDOMO PADILLA, Mª CARMEN	42741574F
PEREZ QUINTANA, ENCARNACION	78451776H

ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA PEREZ, JUAN MIGUEL	42733539E
HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	42714933T
MORALES MONZON, ANTONIO	42668382R
RODRIGUEZ ARMAS, FRANCISCO	42651065A

FONTANERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ MORENO, ANTONIO MANUEL	43260428G

GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CUADRADO PEÑA, CANDIDO JESUS	41998244Z

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA GARCIA, DOMINGA ISABEL	41998079X
ALAMO ARMAS, Mª MINERVA	52841496P
ALVAREZ FERNANDEZ, RITA Mª	42687020D
CABRERA AGUILAR, JOSEFA	42724268C
CABRERA RODRIGUEZ, ANA Mª	42655936K
CAZORLA LOPEZ, Mª ESTHER	43653579Q
CORREA RODRIGUEZ, MARIA PILAR	42762523A
CRUZ PEREZ, JOSEFA	43660805C
DELGADO PEREZ, ANA	42735488Q
DIAZ CABRERA, Mª GLORIA	42669455Q
ESTUPIÑAN SOSA, ANTONIA	42762088M
EUGENIO, DIAZ, FATIMA TERESA	42786300K
FERNANDEZ MECA, GLORIA	22914244B
GARCIA ZAMORA, ROSA Mª	42657882N
GONZALEZ RODRIGUEZ, ALICIA DEL CARMEN	43640451K
HENRIQUEZ MARTIN, Mª CONCEPCION	42810048X
LARROCHA LANZAROTE, Mª MILAGROS	02510914G
LEON FONTES, JUAN JOSE	42726388R
LOPEZ GANDIAGA, ANGELA	42747913K
MARRERO GUERRA, TERESA	42706601V
MARRERO PAZ, Mª ROSARIO	43251564H
MARTIN DEL ROSARIO, Mª JOSE	42744917S
MARTIN MARRERO, JOSE DOMINGO	43255006X
MORALES MARRERO, PURIFICACION ROSA	42837696N
MORENO MENDOZA ASCENSION	42737767H
NAVARRO SANTANA, Mª SOLEDAD SONIA	42772981L
NICOLA GANDIAGA, ENCARNACION	42764842E
OSSORIO SOSA, IGNACIO	42650721G

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PADRON RIVAS, M ^a LUISA	42743863L
PASTOR VILLALBA, BEATRIZ	43242018V
PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL	42819349L
PEREZ VIDAL, FIDELINA MARIA	42734066C
QUEVEDO BARRERA, M ^a INMACULADA	42723572Z
REYES GARCIA, CLARA ISABEL	43243782X
RODRIGUEZ GONZALEZ, M ^a ESTRELLA	78448849N
SAAVEDRA RODRIGUEZ, M ^a ANGELES	42693231X
SANCHEZ PERDOMO, MILAGROS	42779215C
SANCHEZ SAAVEDRA, M ^a ANGELES	42700071L
SANCHEZ TORRES. EULALIA	42715527L
SANTANA AFONSO, M ^a DEL CARMEN	42707557F
SANTANA SOSA, ISIDRO	42790328R
TORRES QUINTANA, ANA ROSA	42790742R
VEGA TALAVERA, MARIA	42713296L
VICENTE MORALES, MARCELINO	42691674V
VILLALBA SANTANA, ISABEL DEL CARMEN	42729035A

GRUPO TECNICO F. ADMITVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ROMERO MONAGAS, ELISABETH	43252908M

GOBERNANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA ADAME, M ^a LUISA	42762805D

INGENIERO TECNICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
RAMIREZ FELIPE, LUIS TOMAS	42793064T

JEFE PERSONAL SUBALTERNO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ DIAZ, CARLOS	42715130J

LAVANDERA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
FALCON MARRERO, M ^a CARMEN	78460582S
GARCIA RODRIGUEZ, M ^a CARMEN	42725867D
SANTANA SANCHEZ, M ^a NOEMIA	42717460C
SUAREZ MENDEZ, JOSEFA	42813686Z
SUAREZ TRUJILLO, CONCEPCION ANA ROSA	42753813X

LAVANDERA-PLANCHADORA-COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA GUTIERREZ, AMERICA	42727867P
GARCIA JIMENEZ, ESPERANZA	78467579C

LIMPIADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA GONZALEZ, EVELIA	78456951H
MACHIN CASTRO, CONSUELO	42674790S
RAMIREZ SUAREZ, RAFAELA	42719325E
SARMIENTO LUJAN, PILAR	78462833N

MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CRUZ MUÑOZ, ANTONIO	42749893T

MONITOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
EXPOSITO MENDOZA, JUAN MIGUEL	42724572W
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE LORENZO	42693793C

OFICIAL DE MANTENIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARRERO MARTIN, FRANCISCO	78446640B

OFICIAL S.T.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARRERO MARTÍN, JUANA	42757046T

PINCHE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALEJO QUESADA, MARIA JESUS	42770219V
ARENCIBIA DENIZ, MARIA DOLORES	42724830F
DIAZ MEDINA, FRANCISCA	43640342G
DIAZ QUINTANA, M ^a CARMEN	42735204P
GARCIA MERINO, CARMEN DELIA	42783711P
GONZALEZ DEL ROSARIO, M ^a CARMEN	42742878T
HERRERA PEREZ, JOSEFA	42724726H
LUJAN SUAREZ, M ^a CARMEN	43254723A
MARRERO CORUJO, M ^a PINO	42780477V
MARTIN TARAJO, SINFOROSA	78457695A
MELIAN BETANCOR, CORINA	78457697M
MIRANDA CACERES, PINO	42697550M
PEREZ OJEDA, JOSEFA	42735704W
RODRIGUEZ BORDON, CARMEN	78457871H
RODRIGUEZ DELGADO, ISABEL	42693626Z
RODRIGUEZ DELGADO, PRUDENCIA	42693666P
RODRIGUEZ GUERRA, EVA	42754239E
SANTANA ARTILES, ANTONIA	42740314N
SANTANA MORENO, SUSANA	42796201D
SEGURA BAUTISTA, ESPERANZA	78462954H
SUAREZ MENDEZ, M ^a JESUS	78463236R
TRAVIESO GONZALEZ, M ^a DOLORES	42665855G

PLANCHADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DIAZ RODRIGUEZ, MARIA LEONOR	51618264P
MARRERO RODRIGUEZ, TERESA	42761278T

PORTERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MORENO FALCON, SANTIAGO	78446830V

TELEFONISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BARRERA LANTIGUA, CARMEN	42710335W
CABRERA COLLADO, DOLORES	42713483E
GUERRA ARAUJO, FRANCISCA	42803639H

TRABAJADOR SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
DELGADO PEREZ, M ^a PINO	42750313Y
LOPEZ BORDON, TERESA	42763675M
MARTIN DOMINGUEZ, M ^a ANGELES	42822191D
PAJUELO LOBETO, M ^a REMEDIOS	42762253D
PEREZ BATISTA, ORBELINDA	78467877L

AUXILIAR DE ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ABU-TARBUSH QUEVEDO, M ^a DEL CARMEN	42795378Z
ACEVEDO GIL, M ^a DOLORES	42692734L
AFONSO HERNANDEZ, JOSEFA	78462739X
AFONSO HERNANDEZ, M ^a DOLORES	43262318P
ALEMAN DIAZ, JOSEFA INMACULADA	42747551G
ALEMAN MORALES, ANGELES	42770708T
APARICIO INFANTES, ROSA M ^a	03417368M
ARGUESO BENITO, EMILIA JESUS	13068188W
ARMAS RODRIGUEZ, ANA MILAGROSA	42756325S
ARMAS RODRIGUEZ, FCA. ASUNCION	42773016P
BETANCOR ARBELO, MONSERRAT	43249772C
BETANCOR BETANCOR, M ^a DEL CARMEN	42754261K
BETANCOR GONZALEZ, INMACULADA	43247832N
BRAVO DE LAGUNA MARRERO, CANDELARIA	42712139N
CABALLERO REYES, AFRICA CANDELARIA	45054187Q
CABELLO DIAZ, ROSARIO	42756630K
CARDENES DE LEON, ZORAIDA	43260374L
CASTELLANO MOLINA, TOMAS DAVID	42776973D
CASTELLANO QUINTANA, M ^a SOCORRO	42747890K
CASTILLO RODRIGUEZ, M ^a DEL CARMEN	42745572A
CHAVEZ LOPEZ, M ^a CANDELARIA	42767293N
CONTRERAS SANCHEZ, M ^a ANGELES	27884773X
CORDERO REDONDO, M ^a JULIANA	01094057Q

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CURBELO APOLINARIO, FRANCISCA	42669087Q
DARIAS JAUREGUI, Mª ARANZAZU	15891107Q
DAZA BARRAGAN, FRANCISCA	75350256W
DAZA CARRASCAL, Mª CARMEN	28416851Y
DIAZ AFONSO, MODESTA ISABEL	42784110Q
DIAZ DE LEZANA HERNANDEZ, ISABEL	16239088F
ESPINO SANTANA, TERESA DE JESUS	42705730C
EXPOSITO CASANOVA, Mª TERESA	42017609J
FALCON FALCON, LUCIA	42724562S
FALCON GIL, CANDIDA ROSA	42726669Y
FERRERA LOPEZ, YOLANDA	42881263V
FERRERA ZAMORA, JUANA MARIA	42744715C
FLEITAS MONZÓN, Mª ANGELES	43249043G
GARCIA CUBAS, Mª PILAR	42789531D
GARCIA DIAZ, Mª CARMEN	42746863Y
GARCIA GARCIA, MARGARITA JOSEFA	42815050K
GARCIA GARCIA, OLGA Mª	42743460F
GARCIA GONZALEZ, Mª PINO	42745604N
GARCIA PADRON, Mª CARMEN	78459931P
GONZALEZ BAEZ, CARMEN ROSA	42820302Y
GONZALEZ FABELO, Mª VICTORIA	43244402D
GONZALEZ LOPEZ, Mª JESUS	31215688L
GONZALEZ RIVERO, PINO	42764389Y
GONZALEZ ROMERO, Mª PILAR	42779413B
GONZALEZ ZUANICH, Mª ROSARIO	42837983T
GUEMES DOMINGUEZ, DEMETRIO	32007201X
GUERRA OJEDA, MARINA	42763044H
GUERRA RIVERO, ANA Mª	42714351Q
GUERRA SANTANA, Mª JOSEFA	42754662P
GUTIERREZ MARICHAL, CARMEN	42708571D
HERNANDEZ ALEMAN, HONORIA	42760481P
HERNANDEZ DÍAZ, OFELIA	43242494X
HERNANDEZ DOMINGUEZ, CELIA	42769774D
HERNANDEZ GARCIA, Mª ROSA	42757175Z
HERNANDEZ HERNANDEZ, GEMA	43649244M
HERNANDEZ MARRERO, Mª JESUS	42780159K
HERNANDEZ PEREZ, JOSE SANTIAGO	42722878X
HERNANDEZ RODRIGUEZ, FCA. DEOGRACIA	42760471K
HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUANA ROSA	42747455T

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ RODRIGUEZ, M ^a CARMEN	42710947Q
HIDALGO MATAS, MARGARITA	78457795B
IBARRIA MEDINA, ROSA ALBA	42158317F
IZARRA MENDOZA, M ^a BEGOÑA	42764281J
JIMENEZ GONZALEZ, JOSEFA DELIA	43647882T
JIMENEZ RAMIREZ, LIDIA	43251580B
JORGE MESA, DOLORES	42727650K
JORGE MESA, MARIA TERESA	78445309Z
LEON RAMIREZ, M ^a DEL PINO	42742327R
LIEBANA LOPEZ, TERESA	25881166W
LIRIA PEREZ, M ^a PINO	42752718L
LORENZO MIRANDA, CARMEN	42780202H
LUIS FLORIDO, M ^a DOLORES	42734222S
MACIAS ORTEGA, ANA LUISA	43252768A
MACIAS VEGAS, M ^a JUANA	06963873W
MARFIL SANCHEZ, M ^a CARMEN	15901999Y
MARRERO HERRERA, LORENZA M ^a ESTHER	42718727E
MARRERO SANTANA, ANTONIA ROSA	42764478A
MARTEL CORUJO, RAFAELA LUCIA	78462222E
MARTIN MENDEZ, AGUSTINA	42741877B
MAYOR SANTANA, M ^a CARMEN	42769381F
MEDINA MACIAS, ANA MARIA	43646426Q
MEDINA MORALES, ANA M ^a LUISA	42645286C
MEDINA ZERPA, CARMEN DELIA	43254191T
MEDINA ZERPA, ROSARIO DEL PINO	42822537X
MELIAN MENDOZA, JOSEFA JUANA	42748971K
MELINI DE PAZ, M ^a NIEVES	42148543P
MESA RODRIGUEZ, ELENA ESTHER	42712573D
MIRANDA ALEMAN, JUANA FRANCISCA	43247357C
MIRANDA GUTIERREZ, JULIA	43250361B
MONTESDEOCA SOSA, ROSA DELIA	42741525G
MONTESINOS HERNANDEZ, RAMON	42031354G
MORALES SANCHEZ, TERESA MARIA	78455555W
MORENO GONZALEZ, FLORA ADORACION	78450736J
MORENO JIMENEZ, ISABEL	42737685M
MUÑOZ MONZON, CARMEN TERESA	43259367R
NAVARRO ALONSO, ALICIA ALBA	43246494P
NAVARRO PEREZ, JOSEFA T.	42714794E

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
NICOLA GANDIAGA, M ^a ROSARIO	43251786X
NUEZ VALENCIA, SALVADOR	42759041V
OJEDA GARCIA, MERCEDES	42741383T
ORTEGA ORTEGA, JULITA MARIA	42659728H
PADIAL MORATA, M ^a ANGELES	43644078Z
PADRON MARICHAL, M ^a CARMEN	42719159V
PEÑA BOLAÑOS, ADELA	42765806C
PEÑATE QUINTANA, MANUEL	42732306P
PERERA SUAREZ, M ^a DOLORES	42797483A
PEREZ CASTELLANO, MARGARITA	42794627E
PEREZ CORUJO, PETRA	42703541Q
PEREZ MEJIAS, ROSA MARIA	42742522N
QUINTANA CALVO, ESTRELLA ENCARNACION	42723543P
QUINTANA NUEZ, PINO FRANCISCA	42833778G
RAMIREZ GIL, AMADA JESUS	42780717G
RAMIREZ HERNANDEZ, DOLORES	42687364P
RAMIREZ VALENCIA, JULIA M ^a	42736503L
RAMOS BERMUDEZ, LIDIA	42748982D
RIO TRUJILLO, OLGA DEL	42769419E
RIOBO BOTALA, ESPERANZA RUFINA	45413424Q
RIVERO GONZALEZ, M ^a TERESA	78460496K
RIVERO RAMOS, M ^a CARMEN LUCIA	42743840L
RODRIGUEZ BORDON, VICTORIA	42750821P
RODRIGUEZ NAVARRO, ANTONIA	42726667G
RODRIGUEZ PERERA, M ^a MERCEDES	42767835W
RODRIGUEZ REINA, ROSARIO FATIMA	42743889E
RODRIGUEZ SARMIENTO, M ^a TERESA	42704305K
ROMERO SANTANA, AMERICA	42762676H
ROSA SANTANA, M ^a CARMEN	42801980S
RUBIO LAZARO, JUSTA AURORA	13031959K
RUIZ GARCIA, M ^a CARMEN	31580546M
RUIZ GARCIA, M ^a ROSARIO	41977521Z
SALAS ALONSO, M ^a CARMEN	13682572X
SANCHEZ MONTESDEOCA, FRANCISCA	42781044D
SANCHEZ SOSA, M ^a PINO	42826352F
SANTANA ALONSO, JUANA M ^a	42735408M
SANTANA BAEZ, DOLORES ISABEL	42754259L
SANTANA CASTELLANO, ROSA DELIA	42701799E

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
SANTANA DIAZ, ALBERTA M ^a	42693616G
SANTANA DIAZ, CATALINA DE SENA	42761905Y
SANTANA ESTUPIÑAN, ALEJANDRA	42703277M
SANTANA ESTUPIÑAN, JOSEFA	42735576N
SANTANA GARCIA, JORGE	42688056X
SANTANA GONZALEZ, ALICIA	42811652G
SANTANA GONZALEZ-CORVO, JUANA TERESA	43647529S
SANTANA HERNANDEZ, M ^a ROSA	42754843M
SANTANA HERNANDEZ, NATALIA	78464656H
SANTANA LOPEZ, CARMEN	42750607R
SANTANA MESA, ESPERANZA DEL CARMEN	42735525F
SANTANA MONTESDEOCA, ESTRELLA OGADENIA	42764615W
SANTANA ORTIGOSA, M ^a CARMEN	42789631V
SANTANA QUEVEDO, M ^a CARMEN	42780017V
SANTANA SANCHEZ, MARIANA	43244516P
SANTANA SUAREZ, CARMEN TERESA	42769885M
SANTIAGO GONZALEZ, JULIA DEL CARMEN	43255730K
SANTIAGO SUAREZ, DIEGO	42781012T
SANZ ARAUJO, PILAR SEVERA	42655572W
SARMIENTO LORENZO, TERESA	41948662C
SEGURA GONZALEZ, M ^a CARMEN	42739085W
SOSA MEDINA, CRISTINA	42688809G
SOSA PERERA, FELISA	42735938Y
SOSA PERERA, JOSEFA GUADALUPE	42769026C
SOSA PERERA, M ^a CARMEN	42728919W
SUAREZ ALEMAN, ANTONIA OLGA	42691757P
TRAY BOUSOÑO, M ^a DEL SOL	42670022P
TRENZADO TORRES, LIDIA	42749875M
VEGA CABRERA, BARBARA MARINA	42769301L
VEGA RIVEROL, CARMEN	42722741B
VIERA VEGA, SEBASTIANA	78450334W
ZAMBRANO BUENO, M ^a SOLEDAD	42760441Z

1529 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 24 de septiembre de 2009, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del

personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Pri-

maria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007 tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones, se han presentado las siguientes:

- Dña. Dolores Socorro Martel, con D.N.I. 42.689.489-V y D. Miguel Reyes Goetz, con D.N.I. 43.653.746-E, solicitan "ser encuadrado en el Grado 4º del Desarrollo o Carrera Profesional, con los efectos económicos correspondientes a mi categoría profesional a partir del día 1 de julio de 2009".

Ni la Sra. Socorro, ni el Sr. Reyes aportan documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 hayan completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos para el encuadramiento en el Grado 4, en las categorías en las que ostentan la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que sus reclamaciones son desestimadas.

- D. José Ángel Cáceres Trujillo, con D.N.I. 43.245.145-Q, solicita "... presentado este escrito lo admita y, a su vista, previos los trámites legales pertinentes, dicte resolución en la que se acuerde encuadrar al compareciente en el Grado 4 de carrera profesional contemplado en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, abonándole la retribución correspondiente a este Grado 4".

El Sr. Cáceres no ha aportado documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 haya completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos para el encuadramiento en el Grado 4, en la categoría en la que ostentan la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que su reclamación es desestimada.

Para las desestimaciones de las reclamaciones que anteceden se ha atendido específicamente a la instrucción

tercera de la Instrucción 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, de carrera profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que dice en su punto 2.1.2: "Conforme el artículo 63 del Estatuto Marco se incluye al personal que se encuentra en Comisión de Servicios, disfrute de vacaciones o permisos, situación de incapacidad temporal, Promoción Interna Temporal en otra categoría. No obstante, en este caso los servicios prestados en P.I.T. no computarán a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta la fijeza, sin perjuicio del derecho a la percepción económica que corresponda, en su caso, al Grado que se haya consolidado en dicha categoría (artº. 9.5 del Decreto 421/2007)".

- Dña. Rosa Delia Cabello Díaz, con D.N.I. 43.242.896-K y Dña. Carmen Caballero Robaina, con D.N.I. 42.692.482-C, solicitan "ser encuadrado en el Grado 4 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud".

Ni la Sra. Cabello, ni la Sra. Caballero, han aportado documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 hayan completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos, para el encuadramiento en el Grado 4, en las categorías en las que ostentan la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que sus reclamaciones son desestimadas.

- Dña. Carmen Miranda Ramírez, con D.N.I. 42.755.109-P, Dña. Dolores Hernández Gil, con D.N.I. 42.782.166-G y Dña. Carmen Rey Darías, con D.N.I. 42.770.317-T, solicitan "ser encuadrado en el Grado 4 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud".

Ni la Sra. Miranda, ni la Sra. Hernández, ni la Sra. Rey han aportado documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 hayan completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos, para el encuadramiento en el Grado 4, en las categorías en las que ostentan la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que sus reclamaciones son desestimadas.

Las tres interesadas son personal integrado del extinguido Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad y pertenecían antes de su integración en el régimen estatutario de la Seguridad Social a categorías distintas a la que posteriormente fueron integradas, no pudiendo por tanto computarse esos períodos previos a los efectos de carrera profesional en la categoría en que actualmente ostentan la fijeza.

- Dña. Ángeles Cudero Huete, con D.N.I. 50.946.237-H, solicita “ser encuadrado en el Grado 4º del Desarrollo o Carrera Profesional, con los efectos económicos correspondientes a mi categoría profesional a partir del día 1 de julio de 2009”.

La Sra. Cudero no aporta documentación que acredite su condición de fijo en la categoría en la que solicita la carrera profesional, conforme a la Disposición Transitoria Primera.A) y al artº. 11.a) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que su reclamación es desestimada.

- D. José Valerio Martín Vega, con D.N.I. 78.469.505-Z y Dña. Adelaida Aguiar Gil, con D.N.I. 78.467.210-L, solicitan “ser encuadrado en el Grado 4 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, previo cómputo como técnico especialista de los servicios prestados en la Dirección Territorial de Salud Pública de Las Palmas, tal como se certifica por el propio Director Territorial de Salud Pública, en el certificado adjuntado a la solicitud de encuadramiento”.

Ni el Sr. Martín, ni la Sra. Aguiar aportan documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 hayan completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos para el encuadramiento en el Grado 4, en las categorías en las que ostentan la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que sus reclamaciones son desestimadas. Aportan certificados expedidos por la Dirección Territorial de Salud, donde consta un período trabajado como Auxiliar de Enfermería, realizando funciones propias de Técnico Especialista de Laboratorio. En ambos supuestos, la categoría que ostentan es la de Auxiliar de Enfermería, por lo que no se puede computar para la carrera profesional.

- Dña. María Dolores Coruña Ramos, con D.N.I. 43.247.804-F, solicita “... teniendo justificación y estando cumpliendo con todos los plazos administrativos necesarios para la anulación del estado de inactivo en el Servicio Canario de la Salud. Y teniendo en cuenta que el desarrollo profesional se va a seguir dando por su permanencia en el Servicio, se tenga en cuenta mi solicitud de encuadramiento y se considere a todos los efectos de desarrollo profesional como activa en el Servicio Canario de la Salud, demostrándose el hecho de que la última resolución reconoce mi capacidad, revirtiéndose el hecho de que se le declarara como incapaz para el ejercicio de su profesión”.

La Sra. Coruña, no acredita que a 1 de julio de 2009 esté en el servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b) del Decreto 421/2007,

de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que su reclamación es desestimada.

- D. Sergio Montesdeoca Medina, con D.N.I. 42.805.690-E, solicita “una nueva revisión de la misma, bien por esta Dirección o por el Comité de Evaluación según los datos aportados”.

El Sr. Montesdeoca no ha aportado documentación nueva que acredite que a 1 de julio de 2009 haya completado los 23 años de ejercicio profesional requeridos para el encuadramiento en el Grado 4, en la categoría en la que ostenta la fijeza, conforme a la Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, por lo que su reclamación es desestimada.

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dña. Dolores Socorro Martel, D. Miguel Reyes Goez, D. José Angel Cáceres Trujillo, Dña. Rosa Delia Cabello Díaz, Dña. Carmen Caballero Robaina, Dña. Carmen Miranda Ramírez, Dña. Dolores Hernández Gil, Dña. Carmen Rey Darias, Dña. Ángeles Cudero Huete, D. José Valerio Martín Vega, Dña. Adelaida Aguiar Gil, Dña. María Dolores Coruña Ramos y D. Sergio Montesdeoca Medina.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el encuadramiento en la de carrera profesional, según se detalla en el anexo I, con indicación de la causa de la misma.

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución y su anexo en el tablón de anuncios del centro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea

resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

B) El personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social

correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada, en todo caso, del justificante de haber interpuesto la reclamación administrativa previa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2009.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

CELADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ARBELO SANTANA, HUMBERTO	42802052H	A/G
BENITEZ MANZANO, ORLANDO	43256613F	F
BOLAÑOS HERNANDEZ, M ^a CARMEN LOURDES	42795708E	F
CABRERA MEDINA, JESUS HERIBERTO	43640520K	F
GONZALEZ ARMAS, BLAS DEL PINO	42735481D	F
PRIETO MEDINA, JESUS MARIA	42830782K	G
RODRIGUEZ FLEITAS, MIGUEL	42805946W	F
SANTANA SUAREZ, JUAN FRANCISCO	43260656W	F
TRAVIESO QUINTANA, JOSE RAMIRO	42784710H	F
VILLALBA SANTANA, JUSTO PASTOR	43246664V	F

COCINERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ALONSO AVELLANEDA, JOSE M ^a	42664591M	F

ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
MARRERO NAVARRO, JUAN MANUEL	42775701W	F

GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADM TVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ARMAS VEGA, LAURA	78471447R	A/G
CUDERO HUETE, M ^a ANGELES	50946237H	A
GARCIA SANTANA, OLGA ROSA	42802945Z	F
GARCIA VEGA, ELOINA	43643342Z	F
GONZALEZ ARMAS, BLAS DEL PINO	42735481D	F
GRIMON GARCIA, ANA LUISA	78471936F	A/G
HERNANDEZ JORGE, AMERICA ROSA	43249560S	A/G

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
HUERTA GARCÍA, INMACULADA	43750276K	F
MARRERO CABRERA, DOLORES	43661927S	F
ORTEGA SANCHEZ, SORAYA	43653292M	A/G
RAMIREZ GARCIA, Mª JOSE	43658188W	G
RODRIGUEZ SANTANA, OBDULIA	43661416X	F
RUIZ CASTELLANO, JUANA LUCIA	42821289G	A/G
SANCHEZ CURBELO, ANTONIO MANUEL	42642485W	F
SANTANA AFONSO, Mª DEL CARMEN	42707557F	G
SANTANA TEJERA, Mª JOSEFA	42826939L	A/G
SOSA CASTELLANO, Mª ROSARIO	43658085Z	A/G
TORRES AGUIAR, FABIOLA	43659773T	A/G

GRUPO ADMINISTRATIVO F. ADMTVA.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
GARCIA SANTANA, OLGA ROSA	42802945Z	F
QUEVEDO JAIMEZ, Mª CARMEN	42732028Y	F

GOBERNANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ARTILES RAMIREZ, ANTONIO MANUEL	42790732Z	F
MELIAN LEON, CARMELO	42730806A	F

LAVANDERA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ALVAREZ VIERA, GUILLERMINA	42816091G	F
GARCIA RODRIGUEZ, Mª CARMEN	42725867D	G

LAVANDERA-PLANCHADORA-COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
AMAYA ABAD, Mª CRISTINA	42730901Y	F

LIMPIADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
SOCORRO MARTEL, DOLORES	42689489V	F

OFICIAL S.T.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
LORENZO GUTIERREZ, FRANCISCO	42792968L	F

PEON

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
LEON ALONSO, ANTONIO	42657256F	J

PINCHE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ABRANTE FAJARDO, CLAUDINA	42815690V	F
BHAWNANI ACOSTA, VICTOR MANUEL	43656874E	F
CACERES TRUJILLO, JOSE ANGEL	43245145Q	F
HERNANDEZ GIL, DOLORES	42782166G	F
MARRERO PADRON, MIGUEL ANGEL	43656683S	F
MARTIN TARAJANO, HERIBERTA	42811493Y	F
MIRANDA RAMIREZ, CARMEN	42775109P	F
REY DARIAS, M ^a CARMEN	42770317T	F
REYES GOES, MANUEL MIGUEL	43653746E	F

PINTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
MONTESDEOCA MEDINA, SERGIO JESUS	42805690E	F

PLANCHADORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
MACHIN FALCON FLORENTINA	42734307P	F
NOBREGA HERNANDEZ, ELIZABETH	43756037D	F
PERDOMO HERNANDEZ, ARAMITA	42880434Q	F

AUXILIAR DE ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
ALEGRE FRIAIZA, M ^a ISABEL	42793277Y	F
ALTERACHS CAPOTE, M ^a CARMEN	42781571F	F
BLESA BORT, ROSER	45414976G	F
CABALLERO ROBAINA, CARMEN	42692482C	F
CABELLO DIAZ, ROSA DELIA	43242896K	F

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
CABRERA CARRION, M ^a INES	42823209S	F
CARBALLO PEREZ, ESTRELLA	42647686M	J
CORREA RODRIGUEZ, LIGIA BRÍGIDA	43642274G	F
CORUÑA RAMOS, M ^a DOLORES	43247804F	K
ENRIQUEZ ORALLO, M ^a MERCEDES	10039284Z	F
GONZALEZ GARCIA, MARTINA ISABEL	42759534G	F
JIMENEZ PADILLA, JOAQUINA	42756284C	F
MACIAS MONTELONGO, CARMEN ROSA	42697579B	F
MARRERO SAAVEDRA, JUANA ROSA	42712814C	F
MARTIN RODRIGUEZ, CONCEPCION	78452628L	F
MELIAN ALEMAN, GENOVEVA ZORAIDA	78434009F	F
PERDOMO MORALES, M ^a DEL CARMEN	42833144Z	F
PEREZ LORENZO, M ^a LUISA	42764510N	F
QUINTANA SUAREZ, ADORACION	42768685R	K
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	42671755Q	F
SANTANA AMADOR, JUAN DOMINGO	78461299L	F
SANTANA ARTILES, M ^a CARMEN	78440845N	F
SANTANA RODRIGUEZ, M ^a INMACULADA	42735084A	F
SUAREZ TRUJILLO, M ^a JULIA	42780287B	F/K
VEGA MORENO, EMELINA	43264399L	F
VIERA BOLAÑOS, CLARA	42709050M	F

TECNICO ESPEC. LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
AGUIAR GIL, ADELAIDA	78467210L	F
MARTIN VEGA, JOSE VALERIO	78469505Z	F

TECNICO ESPEC. RADIODIAGNOSTICO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
GIL NAVARRO, M ^a TERESA	42693438X	F
GONZALEZ JORGE, M ^a CARMEN	43243669N	F
QUINTANA BATISTA, ISABEL	42800234V	F

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

LETRA	CAUSA
A	No ostenta la condición de personal fijo en la categoría.- DT.1ªA, art. 11.a) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
B	No está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
C	No ha completado, a 1 de enero de 2008, el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 1 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
D	No ha completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 2 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
E	No ha completado, a 1 de enero de 2009, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 3 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
F	No ha completado, a 1 de julio de 2009, el tiempo mínimo de 23 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 4 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
G	No ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la DT.1ªA del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y/o Disposición Transitoria 2ª del Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
H	Otras causas.
I	Personal no incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.
J	A 1 de julio de 2009, fecha de encuadramiento en el Grado 4, no se encuentra en activo, por haber pasado a Jubilación.
K	A 1 de julio de 2009, fecha de encuadramiento en el Grado 4, no se encuentra en activo, por haber pasado a Incapacidad Permanente.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1530 *ORDEN de 1 de octubre de 2009, por la que se corrige error en la Orden de 30 de diciembre de 2008, que concede subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias (B.O.C. nº 43, de 4.3.09).*

Advertidos varios errores materiales en la Orden de 30 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de 2009, por la que se conceden subvenciones pú-

blicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es necesario proceder a su corrección.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Corregir los errores detectados en la Orden de 30 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de

2009, por la que se conceden subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales de Canarias, según convocatoria pública efectuada por Orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

a) En la subvención otorgada al Ayuntamiento de Guía de Isora, en el apartado de “porcentaje respecto de la inversión”, en lugar de “80%”, debe decir “86%”.

b) En la subvención otorgada al Ayuntamiento de Agulo, en el apartado de “coste total del proyecto”, en lugar de “33.999,17”, debe decir “39.999,17”; y en el apartado de “porcentaje respecto de la inversión”, en lugar de decir “89,74%”, debe decir “76,28%”.

c) En la concesión desestimada al Ayuntamiento de Tijarafe, en el apartado relativo a “Proyecto”, en lugar de decir “Alumbrado Público Camino La Molina”, debe decir “Adecuación Zona Recreativa Fuente del Toro”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1531 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, por la que se convocan bolsas de viaje internacionales para movilidades vinculadas a Convenios de Cooperación suscritos con Universidades e Instituciones Educativas del ámbito extracomunitario para el año 2009.

Examinado el expediente instruido por el área de Relaciones Internacionales dependiente de este Vicerrectorado, al objeto de convocar bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora internacional durante el año 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

La firma de Anexos Específicos de Convenios de Cooperación con Universidades e Institucio-

nes de Educación Superior externas al ámbito de la Unión Europea tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente e investigador, en distintas áreas de conocimiento.

Está previsto en los presupuestos de la ULL para el segundo semestre del ejercicio 2009 la existencia de crédito adecuado y suficiente para asumir el importe global de las ayudas a conceder, por un importe máximo de 8.000 euros, en la partida presupuestaria 180.402AA 422 AD 480.12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2. Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector. Esta atribución ha resultado delegada en materia específica de relaciones internacionales en la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

3. La autorización del gasto es competencia de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector, en el apartado 3.h) de la Resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar bolsas de viaje para la movilidad docente e investigadora internacional en el ámbito extracomunitario para el segundo semestre del año 2009, que se especifican en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de ocho mil (8.000) euros,

con cargo a la aplicación presupuestaria 180.402AA 422AD, 480.12 de la Universidad de La Laguna.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I, formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 2 de octubre de 2009.- La Vicedirectora de Relaciones Universidad y Sociedad, María Gracia Rodríguez Brito.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivos.

Actualmente, la firma de Anexos Específicos de Convenios de Cooperación con Universidades e Instituciones de Educación Superior externas al ámbito de la Unión Europea tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente e investigador, en distintas áreas de conocimiento, así como la movilidad de estudiantes en el ámbito extracomunitario.

Por ello, para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del profesorado y alumnado, la Universidad de La Laguna convoca bolsas de viaje dirigidas a responsables de Facultades, profesores e investigadores adscritos a centros de investigación de la ULL, para la realización de movi-

ladas a acciones enmarcadas en Convenios de Cooperación en ámbitos geográficos extracomunitarios.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25.7.06).

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09).

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Para cursar solicitud de participación en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de la Universidad de La Laguna o investigador adscrito a centros de investigación de la ULL.

2. Tener vinculación a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación en vigencia suscrito por la Universidad de La Laguna con Universidades fuera del ámbito comunitario, o tener delegación de la Facultad o Centro para el impulso y gestión de Anexos Específicos de Movilidad en el ámbito extracomunitario.

Cuarta.- Carácter, cantidad e importe de las ayudas.

El crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de gasto de las bolsas de viaje

está previsto en el presupuesto de la ULL para el ejercicio 2009, por un monto de ocho mil (8.000) euros en la partida 180.402AA/422AD 480.12.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria irán destinadas a sufragar parte de los gastos de estancias y desplazamientos necesarios para impartir las actividades docentes y de investigación en las Universidades o Instituciones de Educación Superior en el ámbito extracomunitario, objeto de la movilidad.

Se dotarán, una bolsa de viaje, una irá destinada a la promoción de Anexos Específicos de Movilidad de alumnado con reconocimiento académico, y cuatro bolsas destinadas a desplazamientos vinculados a Anexos Específicos de Convenio de Cooperación vigentes.

Se destinará un importe de 800 euros para desplazamientos a países del Norte de África y de 1.500 euros para el resto de los países.

Los responsables de los centros que soliciten la bolsa para promover Anexos de Movilidad de estudiantes recibirán una ayuda de 500 euros destinada a compensar los costes de movilidad adicionales.

De la cuantía de las ayudas se descontará el importe correspondiente al I.R.P.F.

Quinta.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas de bolsas de viaje serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a cubrir gastos de manutención y alojamiento a los mismos destinos objeto de concesión en la presente convocatoria.

Sexta.- Condiciones de la concesión de ayudas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, para la concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, los solicitantes, entre otras condiciones, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artº. 24.4 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable del solicitante.

2. En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la bolsa de viaje, el beneficiario deberá dirigir a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

3. Se reservará un cupo de una bolsa de viaje destinada al impulso de movilidades extracomunitarias de alumnado con reconocimiento académico.

4. Se destinarán cuatro bolsas de viaje para desplazamientos asociados a Anexos Específicos de Convenio ya suscritos.

5. En el supuesto de no presentarse solicitudes para la firma de anexos de movilidad a que se refiere el párrafo tercero, el cupo de bolsas de viaje se incorporará a los desplazamientos asociados a Anexos Específicos de convenio ya suscritos.

6. La concesión de una segunda bolsa de viaje por profesor para el mismo curso académico estará supeditada a las siguientes condiciones:

a) Deberá realizarse a una universidad diferente a la de la primera movilidad.

b) Estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, teniendo siempre prioridad las bolsas de viaje para una primera movilidad por curso académico.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria y la ocultación o manipulación de datos podrán ser motivo de denegación de futuras solicitudes de ayudas de cualquier naturaleza convocadas por la ULL. De igual manera, y en los casos en los que concurren las circunstancias contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas así como el abono de los intereses de demora que correspondan.

Séptima.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cursarán según el modelo que se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad (área de Relaciones Internacionales) (calle Viana, 50, 38027-La Laguna) o en la página web de Relaciones Internacionales.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de donde se hará constar que tiene como fin:

a) Participar en una acción vinculada a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación con Universidades o Instituciones fuera del ámbito comunitario.

b) Promover un Anexo Específico de Movilidad en el Centro de destino.

- Certificación o informe del Investigador responsable del Anexo Específico del Convenio de Cooperación, en la que haga constar la vinculación del investigador al proyecto; o certificación o informe del Decano o Director del Centro, en la que se haga constar la delegación expresa para la gestión del Convenio.

- Memoria de la actividad a realizar en la Universidad de destino, indicando si se trata de actividades docentes de investigación o de gestión de Convenios.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, para los desplazamientos que tengan lugar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009.

4. Los aspirantes a estas ayudas deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado, y la documentación requerida, en el Registro de la ULL (Pabellón de Gobierno, planta baja), o por los medios a los que alude el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Directora de Relaciones Internacionales, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección que será nombrada por la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad y que estará integrada por la Sra.

Directora de Relaciones Internacionales como Presidenta, cuatro vocales designados entre investigadores con probada experiencia de participación en programas de movilidad en el ámbito extracomunitario. Además actuará como secretaria de la Comisión la Jefa de Negociado de Programas Extracomunitarios, que cuenta con voz y sin voto.

3. Para la adjudicación de bolsas de viaje se establecen los siguientes criterios de selección:

a) Para el cupo de bolsas de viaje destinadas a la suscripción de anexos de convenios para el impulso de movilidades extracomunitarias de alumnado con reconocimiento académico, se priorizarán aquellas solicitudes presentadas por los responsables de Facultades que hasta la fecha no hayan suscrito movilidad de estudiantes y dentro de éstos, los que promuevan anexos con aquellas universidades con las que exista relación continuada en los últimos cinco años.

b) De las solicitudes presentadas para desplazamientos asociados a Anexos Específicos de Convenio ya suscritos, se priorizarán las solicitudes vinculadas a Anexos de Convenios de reciente firma y dentro de éstos los que no tengan documentada la realización de movilidades.

c) De no adjudicarse las bolsas de viaje destinadas al cupo de promoción de Anexos de Convenios para el impulso de movilidades extracomunitarias de alumnado con reconocimiento académico, éstas se incorporarán a las restantes.

4. Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento. Así, en uso de las competencias atribuidas por el apartado tercero i) de la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad la concesión de las ayudas. Para ello, el órgano instructor le elevará la propuesta de concesión de las ayudas, formulada por la Comisión de Selección, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y en todo caso antes de finalizar el presente ejercicio presupuestario. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

6. En la Resolución se indicará, además de la identidad del beneficiario, ayuda o bolsa y la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, el importe de las ayudas se abonará previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se haya concedido.

8. Contra la resolución de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad de concesión de las ayudas y bolsas de viaje, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

9. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

10. Los resultados de la selección se notificarán a todos los solicitantes, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la Resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la bolsa de viaje deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la ULL en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

- Certificado de asistencia de la Institución de acogida en el que se hagan constar las fechas de la estancia.

- Memoria de las actividades realizadas.

Conforme al artº. 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.

2. Justificar ante la ORI la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda. Para ello deberá aportar originales de los billetes de desplazamiento o tarjeta de embarque junto con factura de la Agencia de Viajes (o comprobante de compra por Internet en su defecto) en la que consten las fechas del viaje si se trata de billete electrónico.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de la Ley 38/2003.

Décima.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.



Universidad
de La Laguna

Vicerrectorado de Relaciones
Universidad y Sociedad

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE BOLSA DE VIAJE PARA PARTICIPACIÓN EN UNA MOVILIDAD VINCULADA A ANEXO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COOPERACION. CURSO 2 - 2

DATOS PERSONALES

NIF:	Letra:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Teléfono:		Departamento:	Categoría y dedicación:	

DATOS DEL VIAJE

Ciudad:	País:	Universidad o Institución de destino:
Fecha y duración:	Título de la reunión científica o del curso:	Área del Anexo Específico

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (marque con una X lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Solicitud de bolsa de viaje para participación en una movilidad vinculada a un Anexo Específico de Convenio de Cooperación con Universidades o Instituciones fuera del ámbito comunitario.
<input type="checkbox"/>	Notificación del Investigador responsable del Anexo Específico del Convenio de Cooperación.
<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad a realizar en la Universidad de destino, en la que se indiquen si se trata de actividades docentes o de investigación.

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE NO PERCIBIRÁ NINGUNA OTRA AYUDA PARA REALIZAR EL MISMO DESPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PRESENTE BOLSA DE VIAJE.

Fecha :

Firma:



SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD.-

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3901 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 30 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de ampliación de la capacidad de la electrónica de red de datos Gigabit de Tenerife del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 09 043 SM JD AB OC11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de ampliación de la capacidad de la electrónica de red de datos Gigabit de Tenerife del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de julio de 2009.

b) Contratista: Unitronics Comunicaciones, S.A.

1.5. IMPORTE.

Noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta euros con treinta y cuatro céntimos (94.470,34 euros), impuestos excluidos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

3902 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 30 de septiembre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación para la adquisición de servidores corporativos para el Gobierno de Canarias, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 09 044 SM JD AB OC11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de servidores corporativos para el Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de agosto de 2009.

b) Contratista: Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A.

1.5. IMPORTE.

Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros con noventa y seis céntimos (189.450,96 euros), impuestos excluidos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

3903 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 2 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07), se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los siguientes procedimientos:

1. Nº EXPEDIENTE: 09 048 SR JD NE OT21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de renovación del soporte Oracle para el mantenimiento de base de datos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

1.4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

a) Fecha: 6 de julio de 2009.

b) Contratista: Oracle Ibérica, SRL.

c) Nacionalidad: española.

1.5. IMPORTE.

Doscientos doce mil doscientos veintiún euros con cincuenta y nueve céntimos (212.221,59 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Economía y Hacienda

3904 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de material consumible de oficina con destino a esta Consejería en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria.*

EXPEDIENTE: 5/09.

OBJETO: suministro de material consumible de oficina con destino a la Consejería de Economía y Hacienda en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Canaria.

ADJUDICATARIO: Biblos, Material y Consumibles para Oficina, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 110.000,00 euros sin incluir I.G.I.C.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 17 de agosto de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2009.-
El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

3905 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2009, que acuerda notificar a diversos interesados, mediante publicación, la Resolución de 24 de junio de 2009, de esta Dirección General, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo en el procedimiento nº 434/2009, promovido por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez, así como emplazar a diversos interesados en el mismo.*

Por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución nº 104 de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por la que se publica el listado definitivo de la categoría de Medicina de Familia para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en la Gerencia mediante nombramiento temporal por agotamiento de las vigentes listas de contratación, así como contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 24 de marzo de 2009, por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria citada.

Con fecha 24 de junio de 2009, se dictó Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo en el procedimiento nº 434/2009, promovido por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito de fecha 4 de junio de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, relativo al recurso nº 434/2009, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez, que ha tenido entrada en la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de junio de 2009, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 434/2009, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Pedro José de la Paz Gutiérrez contra la Resolución nº 104 de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por la que se publica el listado definitivo de la categoría de Medicina de Familia para la formación de listas de aspirantes a prestar servicios en la Gerencia mediante nombramiento temporal por agotamiento de las vigentes listas de contratación, así como contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 24 de marzo de 2009, por la que se desestima la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de la Gerencia de Atención Primaria citada.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el procedimiento, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan personarse como demandados en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Habiendo sido infructuoso el emplazamiento de los interesados que se citan en el anexo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Emplazar a las personas citadas en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, puedan comparecer, de estimarlo conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, sito en la calle Áurea Díaz Flores, 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 434/2009.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2009.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

A N E X O

- Álvarez Díez, Amanda.
- Buen Ruiz, César.
- Brañas Bravo, Antonio.
- Ferrera Noda, Naira.
- García García, María José.
- González Pestano, Justo.
- Parada Morollón, Isabel.
- Pellitero Blanco, Laura.
- Pérez Estévez, Noemi.
- Ruiz Vega, Luis.

3906 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 23 de septiembre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de esta Gerencia, sobre extinción de relación laboral de D. José Luis Amieiro Rodríguez, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D. José Luis Amieiro Rodríguez, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre extinción de relación laboral y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicho texto legal,

ANUNCIO:

Notificar a D. José Luis Amieiro Rodríguez lo siguiente:

Primero.- Que en virtud de Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se ha procedido a declarar extinguida la relación laboral por las causas que en la citada Resolución se expresan.

Segundo.- Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de la Resolución y documentación anexa, el interesado podrá comparecer en la Dependencia de Personal de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, sita en la calle Carmen Monteverde, 45, Santa Cruz de Tenerife, disponiendo de un plazo de 10 días a contar del siguiente a la presente publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2009.-
La Gerente, María Isabel Fuentes Galindo.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

3907 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña, de la Resolución que resuelve recurso de reposición recaída en el expediente nº IM 2993/08.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña de la Resolución por la que se resuelve recurso de reposición, de fecha 12 de agosto de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución.

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña, la Resolución por la que se resuelve recurso de reposición, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1835, de 12 de agosto de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, con referencia de expediente nº IM-2993/08 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña contra la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 180, de fecha 29 de enero de 2009, por la que se acuerda la reposición de la realidad física alterada por la ejecución de la obra consistente en el hormigonado de pista de acceso preexistente, de una longitud de 46 metros por una anchura aproximada de 2 metros, sin contar con las autorizaciones pertinentes, en el lugar denominado “Finca de Guayero”, dentro del Espacio Natural Protegido Paisaje Protegido de Ifonche T-32, en el término municipal de Vilaflor, mediante la ejecución de la restauración de la zona afectada por el hormigonado de la citada pista, obra promovida por D. Juan Manuel Bethencourt de la Peña, en el sentido de que la ejecutoriedad de dicha medida queda expresamente en suspenso hasta que recaiga resolución en el procedimiento de legalización, de conformidad con las previsiones del Texto Refundido.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al recurrente y demás interesados, con los requisitos a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndoles de que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3908 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Hans Jurgen Bachhumer, del requerimiento de licencia recaída en el expediente 1680/04-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Hans Jurgen Bachhumer del requerimiento de licencia de fecha 8 de septiembre de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, texto íntegro del citado requerimiento.

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Hans Jurgen Bachhumer requerimiento de licencia de fecha 8 de septiembre de 2009, recaído en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia 1680/04-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Visto el expediente de referencia, así como el Decreto de fecha 2 de junio de 2009, del Consejero Insular de Planificación y Servicios Públicos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se otorga la calificación territorial para legalización de vivienda unifamiliar aislada de 242,45 m² y habitáculos que computan 7,34 m², en el lugar conocido por calle Barrial de Abajo, término municipal de El Paso, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un (1) mes aporte ante esta Agencia la preceptiva licencia municipal de obras que ampara la actuación señalada.

Así mismo le informamos de que de aportar la referida licencia y una vez comprobado que las obras se ajustan a las autorizaciones obtenidas le sería de aplicación lo establecido en el artículo 182.2 del TRLOTCEC que dispone que “si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3909 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ángel Luis Hernández González, de la Resolución de final de procedimiento sancionador recaída en el expediente RP-3/09.*

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio conocido a D. Ángel Luis Hernández González de la Resolución final de procedimiento sancionador, de fecha 4 de septiembre de 2009, procede la notificación por los medios previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Ángel Luis Hernández González, la Resolución nº 1940, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de septiembre de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, con referencia RP-3/09 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

“Primero.- Imponer a D. Ángel Luis Hernández González la multa de sesenta mil (60.000,00) euros, como responsable de una infracción administrativa grave consistente en la realización no autorizada de actividades de gestión de vehículos al final de su vida útil, en el lugar denominado Camino Tornero, primera transversal, del término municipal de La Laguna, tipificada en el artículo 38.3.a) de la Ley 1/1999, de 29 de enero y sancionada en el artículo 42.2 del mismo texto legal con multa de 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Segundo.- Imponer a D. Ángel Luis Hernández González la multa de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155,00) euros, como responsable de una infracción administrativa leve consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos, sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el lugar denominado Camino Tornero, primera transversal, del término municipal de La Laguna, tipificada en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de 29 de enero y sancionada en el artículo 42.3 del mismo texto legal con multa de 300,51 euros hasta 6.010,13 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Tercero.- Ordenar a D. Ángel Luis Hernández González, para que, en el plazo de un mes, proceda a corregir la situación ilegal creada como consecuencia de la presunta comisión de la infracción, mediante adopción de las siguientes medidas:

- En cuanto a la actividad de gestión, en la restitución de la zona afectada por la misma a su estado anterior, debiendo para ello presentar como primer trámite proyecto de restauración visado por el correspondiente colegio profesional.

- En cuanto a su condición de productor de residuos tóxicos y peligrosos, en la obtención de la preceptiva autorización para su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, adoptando las demás medidas correctoras que sean precisas para su desarrollo de conformidad con la legalidad vigente en la materia (correcto almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad, etiquetados y acreditando su entrega a gestor autorizado mediante la aportación de los correspondientes justificantes) o, en su caso, en el cese de la actividad de taller.

Asimismo se le advierte de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Residuos de Canarias y en artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado al Ayuntamiento.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 46.1 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimara procedente interponer.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3910 Dirección General de Energía.- Anuncio de 24 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de M.T. subterránea, E.T. y red de B.T. a 18 viviendas unifamiliares, ubicada en calle Andrés de la Nuez Rodríguez, s/n, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. n° AT 09/030.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 09/030, denominado: Línea de M.T. subterránea, E.T. y red de B.T. a 18 viviendas unifamiliares.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Construcciones Zenón Sánchez Pérez, S.L., con domicilio en calle Manuel Azaña, 18, término municipal de Ingenio, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-101.871 "Ingenio IV" y C-103.677 "Ingenio II" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 94 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en calle Andrés de la Nuez Rodríguez, s/n, afectando al término municipal de Ingenio.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en calle Andrés de la Nuez Rodríguez, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 51.177,76 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3911 Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación El Goro, 2, en el Polígono Industrial El Goro, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. n° ER 09/92.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° ER 09/92 y a los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, 1, término municipal de Telde, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación "El Goro 2".

- Ubicación: Polígono Industrial El Goro.

- Término municipal: Telde.

- Punto de conexión: tramo de Línea "Caserío" correspondiente a la Subestación "Cinsa" comprendido entre los centros C104410 y C104411.

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica de 250 kW.

- 1 Centro de Transformación de 400 KvA. 20/0,4 Kv.

- Línea subterránea de media tensión con cable 3(1x150 mm²) Al con origen en planta fotovoltaica y final en punto de conexión a la red.

Presupuesto: asciende a la cantidad de 1.081.825,6 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3912 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 226 kW e infraestructura de media tensión de evacuación, en Parque de San Juan, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 09/93.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº ER 09/93 y a los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, 1, término municipal de Telde, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Instalación solar fotovoltaica de 216 kW e infraestructura de media tensión de evacuación.

- Ubicación: Parque de San Juan, s/n.

- Término municipal: Telde.

- Punto de conexión: Centro de Transformación C102458 "San José" de la Línea San José, correspondiente a la Subestación Telde.

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica de 216 kW.

- 1 Centro de Transformación de 400 Kva. 20/0,4 Kv.

- Línea subterránea de media tensión con cable 3(1x150 mm²) Al con origen en planta fotovoltaica y final en punto de conexión a la red.

Presupuesto: asciende a la cantidad de 1.216.997,4 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3913 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de octubre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación, en Poeta Pablo Neruda, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº ER 09/94.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº ER 09/94 y a los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, 1, término municipal de Telde, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Instalación solar fotovoltaica de 250 kW e infraestructura de media tensión de evacuación.

- Ubicación: Poeta Pablo Neruda, s/n (Nareas).

- Término municipal: Telde.

- Punto de conexión: Centro de Transformación C102866 "Nareas" de la Línea San José, correspondiente a la Subestación Telde.

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica de 250 kW.

- 1 Centro de Transformación de 400 Kva. 20/0,4 Kv.

- Línea subterránea de media tensión con cable 3(1x240 mm²) Al con origen en planta fotovoltaica y final en punto de conexión a la red.

Presupuesto: asciende a la cantidad de 1.350.752,95 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 2ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3914 ANUNCIO de 8 de septiembre de 2009, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de instalaciones ganaderas, en el lugar conocido como Llanos de La Pared Blanca, en Los Llanos Pelados, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Víctor Perdomo Fernández.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 4 de septiembre de 2009, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Legalización de instalaciones ganaderas, de 1.840 m² de superficie para corrales descubiertos, en un terreno de 46.409 m², en el lugar conocido como Llanos de La Pared Blanca, en Los Llanos Pelados, en el término municipal de Puerto del Rosario, conforme a las características recogidas en el proyecto presentado, solicitada por D. Víctor Perdomo Fernández.

Puerto del Rosario, a 8 de septiembre de 2009.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de La Palma

3915 ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 142/09, tramitado a instancias de María Esther Gladia Pérez García, para las obras de regularización de firme de pista, legalización de muro de contención, y canalización para conducción de luz eléctrica, en la zona de Hoyo La Higuera, municipio de El Paso.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62, quinquies.2b), del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 142/09, tramitado a instancias de María Esther Gladia Pérez García, para las obras de regularización de firme de pista, legalización de muro de contención, y canalización para conducción de luz eléctrica, en la zona de Hoyo La Higuera, municipio de El Paso.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 9,00 a 13,30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de septiembre de 2009.- El Consejero Delegado del Área, Luis Alberto Viña Ramos.

3916 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 21 de septiembre de 2009, relativo a autorización del vertido de las instalaciones de una granja de vacunos de aptitud lechera, sita en la zona de El Calvario, término municipal de Villa de Mazo.- Expte. nº LP-137.V.

D. Miguel Eduardo Méndez Arroyo, mayor de edad, vecino de Breña Alta, con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Polvacera, 277, término municipal de Breña Baja y provisto de D.N.I. (N.I.F.) nº 42.232.800-Q, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico y demás normativa de aplicación, ha solicitado autorización del vertido de las instalaciones de una granja de veinticuatro vacas de aptitud lechera, ubicada en la parcela con referencia catastral nº 38053A050003320000YI, sita en la zona de El Calvario, término municipal de Villa de Mazo, siendo las coordenadas U.T.M. del punto de vertido: X=227.653, Y=3.166.421 y Z=610, según consta en el documento técnico presentado, modificando su solicitud anterior publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 7 de diciembre de 2005.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 17.1 del señalado Decreto, para que las personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima, 34, 1ª planta, Santa Cruz de La Palma, en horario de oficina, durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de septiembre de 2009.- La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

Otras Administraciones

FALLO:

**Juzgado de Primera Instancia nº 16
de Las Palmas de Gran Canaria**

3917 EDICTO de 21 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000141/2008.

D. Jorge David Ramos Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

D. Jorge David Ramos Cabrera, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria de esta ciudad y de este Partido Judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, de desahucio, nº 0000141/2008, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Pereyra Marconi, representado por la Procuradora Dña. Carmen Viera Cabrera, y dirigido por el Letrado D. Pedro Torres Romero, contra Amanitta Company, S.A. y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D. Antonio Pereyra Marconi y la entidad Amanitta Company, S.A., sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda dando lugar al desahucio solicitado y condenando al demandado a que, dentro del término legal, la desaloje y deje libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, condenándole asimismo a abonar la cantidad de 6.000 euros, más las que se deriven hasta la entrega del inmueble, intereses legales e imponiéndole expresamente las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN. Léida y publicada la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2009.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**Franqueo
Concertado
38/22**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.